

# SECRETO

REPUBLICA DE CHILE  
JUNTA DE GOBIERNO

SECRETARIA

## A C T A N ° 31/82

--En Santiago de Chile, a veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director de Carabineros César Mendoza Durán, Director General de Carabineros; y Tte. General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército Hugo Prado Contreras.

--Asisten los señores: Contraalmirante Hernán Rivera Calderón, Ministro de Salud Pública; Coronel de Ejército Ernesto Videla Cifuentes, Subsecretario de Relaciones Exteriores; Coronel de Ejército Enrique Seguel Morel, Subsecretario de Hacienda; General Inspector de Carabineros Néstor Barba Valdés, Jefe del Gabinete de Carabineros; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe del Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Tte. Coronel de Ejército Rafael Villarroel Carmona, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Tte. Coronel de Ejército Guillermo Vargas Avendaño, Secretario del Gabinete Ejército; Tte. Coronel de Ejército René Erlbaum Thomas, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Tte. Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Tte. General Benavides; Capitán de Fragata (JT) Hernando Morales Ríos, Asesor Jurídico del señor Almirante Merino; Capitán de Fragata Raúl Zamorano Triviño, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (R) Pedro Baraona Lopetegui, Jefe de Relaciones

Publicas de la Secretaría de la Junta de Gobierno; Mayor de Carabineros (J) Harry Grunewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Fernando Parga Santelices, Asesor Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores; Martín Costabal Llona, Director de Presupuesto; Luis Urrutia Guerra, Subdirector de Presupuesto; Federico Walker Letelier, Asesor Jurídico de la Dirección de Presupuesto; Carlos Cruz-Coke Ossa y José Bernales Pereira, integrantes de la Segunda Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS:

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

Cuenta.

CUENTA:

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor.

En la Cuenta del Secretario de Legislación figuran, en primer lugar, dos Mensajes. Uno, es el boletín 301-02 y dice relación con la situación que voy a relatar.

La ley N° 11.764 estableció que en materias de servicios de bienestar tocaba al Presidente de la República establecer por decreto supremo la creación de estos organismos. Agregó la ley que estos organismos debían estar supervigilados por la Superintendencia de Seguridad Social. Ahora bien, entre el transcurso de esa ley y ahora, se han dictado dos tipos de estatutos que hacen excepción a esa regla. Uno, el D.F.L. N° 1, del año 1971, que le dio autonomía y personalidad jurídica propia a los Servicios de Bienestar de las Fuerzas Armadas. Y en seguida, el año 1974, el decreto ley 337, que le dio autonomía al Servicio de Bienestar de Carabineros.

Inserto en esta idea viene el proyecto, cuyo objeto es darle también autonomía y excepcionarlo de la ley N° 11.764 a Investigaciones de Chile.

El proyecto no trae urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

Ofrezco la palabra.

Trámite ordinario

El señor GENERAL MATTHEI.- Ordinario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Con publicidad.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por supuesto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión Legislativa.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El proyecto siguiente es el boletín 302-10.

El año 1960 se suscribió un Convenio sobre transporte internacional terrestre entre Chile, Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay. El año 1977, once años más tarde, en La Plata, los Ministros de Obras Públicas de estos países, más Bolivia y Perú, acordaron extender este Convenio, firmando el Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre y sus Anexos, en virtud del cual los países signatarios del cuerpo legal fijan la política general en materia de transporte terrestre internacional.

En relación con los Anexos, uno se refiere a normas aduaneras; otro, sobre autotransporte internacional por carretera; y un último, sobre requisitos y formalidades que deben cumplir las empresas de transporte y tripulantes.

Se pide la aprobación de la Excma. Junta de Gobierno a este Convenio.

El proyecto no trae urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- Este Convenio aun cuando se firmó hace algún tiempo atrás, Argentina cada vez que puede, deja de cumplirlo, lo suspende. ¿Qué hacemos en circunstancias como ésta? ¿Vamos a aprobarlo?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Actuar en la misma forma, no más. Ya que Argentina nos pone problemas a nosotros, pongámoselos a ellos.

El otro día yo observé lo mismo, porque cuando el año pasado o antepasado al señor Galtieri se le ocurrió cerrar la

frontera, no pasó ningún camión en tránsito a Chile, sin ninguna razón plausible.

Estudiémoslo en la Cuarta Comisión y después que propongan.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Si les parece.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Trámite ordinario, publicidad y Cuarta Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, en los oficios recibidos doy cuenta de lo siguiente. El oficio del Presidente de la República relacionado con el boletín N° 160-10. Este boletín dice relación con un Convenio entre Chile y Honduras. Se había acordado en su oportunidad aprobarlo, pero no prestarle la sanción legal respectiva mientras no se aprobara el otro proyecto que estaba relacionado con éste, a propósito de una Comisión incluida ahí.

Bien, la Excm. Junta de Gobierno, el 4 de noviembre resolvió sobre esto último, razón por la cual el Ejecutivo, teniendo presente esto, lo remitió en devolución y por eso figura en el primer lugar de la Tabla de hoy.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, doy cuenta que elevé a la Primera Comisión Legislativa, que es la específica, y a las demás Comisiones Legislativas, indicación del Presidente de la República a la Ley de Presupuesto, que figura en el cuarto lugar de la Tabla.

También doy cuenta de que elevé a la Comisión Legislativa Cuarta, que es la específica, con información a las demás Comisiones Legislativas, una indicación de S.E. el Presidente de la República que incide en un proyecto sobre el estatuto de Investigaciones y dice relación con el nombre de la Escuela de Detectives.

Y por último, recibí oficio del Tribunal Constitucional, a propósito del proyecto boletín 289-13, la "Ley del Piso", en que señala que ese organismo ha acordado prorrogar el plazo de diez días que tenía para evacuar el informe.

Tomada la cuenta correspondiente y atendido lo que

señala la ley, estos diez días son corridos y se le vence el plazo al Tribunal para informar el jueves 2 de diciembre.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Esa es la Cuenta mía, señor.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El proyecto de Investigaciones, ¿también está en la Tabla?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Ministro del ramo fue a hablar conmigo y entiendo que habló con todos ustedes.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Sí.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL MENDOZA.- Sí, habló conmigo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso lo podríamos tratar hoy día, por cuanto es un proyecto que es muy sencillo, ya que solamente tiene que ser ley para que se llame ...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- "Arturo Alessandri Palma".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero podríamos verlo hoy día.

¿Hay inconveniente?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor GENERAL MENDOZA.- Ninguno.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Ninguno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- Mi Almirante, es que viene como indicación a un boletín que se está estudiando por las Comisiones.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Agrega un artículo a un proyecto que está en trámite.

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- Agregádoselo a un proyecto que está en trámite. Ese es el problema. No es un proyecto aparte.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No es como dijo el Ministro.

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- Es una indicación, agregándose a un proyecto que está estudiándose.

--Diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Se agrega al proyecto.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Claro.

Es para la ceremonia del día sábado.

El señor GENERAL MATTHEI.- Se puede sacar como texto aparte, entonces.

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo creo que se puede desglosar fácilmente.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si se puede, ¿para qué vamos a enredarnos?

El señor GENERAL MENDOZA.- Así como por Secretaría.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Yo creo que se puede hacer una excepción siendo una cosa tan sencilla.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El problema es, ¿cómo viene el proyecto?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es una indicación al boletín que señalé. Artículo 2°.

¿Si quiere la leo, señor?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- "Por Mensaje del Antecedente se remitió a V.E. para su trámite legislativo, un proyecto de ley que introduce modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, "Estatuto del Personal de Investigaciones de Chile".

"De conformidad a la ley de procedimiento legislativo, vengo en formular indicación a fin de agregar, a la iniciativa legal en trámite, un artículo 2° permanente, quedando en consecuencia el artículo único, como artículo 1°."

El señor GENERAL MATTHEI.- Está enredado.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- El mismo Ministerio propone que se agregue.

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro.

El señor GENERAL MENDOZA.- Que se agregue entero.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por no saber cómo funciona esto.

El señor GENERAL MATTHEI.- No, entonces.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, gracias.

Ingresas.

El señor GENERAL MENDOZA.- Perdón.

Yo creo que se puede obviar con una diligencia personal y entonces el Ministerio cambia su proposición, pidiéndole desglosado esto. Creo que lo podemos firmar en Secretaría.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para eso podríamos estudiarlo juntos posteriormente. Yo no tengo tiempo ...

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Cuándo es la ceremonia?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- El sábado a las once.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Este sábado.

El señor GENERAL MENDOZA.- Alcanzamos a reunirnos, entonces.

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- Tendría que haber Mensaje.

El señor GENERAL MATTHEI.- Tiene que haber Mensaje.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene que haber Mensaje.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo me voy el viernes en la mañana a Punta Arenas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo también.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Almirante, puede darse el caso que haya ocurrido alguna cosa y ellos sigan teniendo el mismo interés y podríamos quedar en un acuerdo para firmarlo por un medio rápido.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo no tengo inconveniente en firmarlo, si viene con Mensaje, como corresponde, antes del viernes. O sea, hasta el jueves en la noche.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Tal como decía mi General Mendoza.

El señor GENERAL MATTHEI.- Hasta el jueves en la noche.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Hacer una diligencia.

El señor GENERAL MENDOZA.- El jueves firmarlo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Hasta el jueves en la noche.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero que venga con Mensaje del Presidente en el cual diga que solicita que el nombre del Servicio de Investigaciones de Chile sea "Servicio de Investigaciones Policiales Presidente ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Escuela.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Escuela.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, Servicio.

El señor GENERAL MENDOZA.- Me parece que es "La Escuela".

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- "Escuela de Investigaciones".

El señor ALMIRANTE MERINO.- "Escuela de Investigaciones Policiales ...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La indicación del Presidente es ésta: "Artículo 2°.- La Escuela de Investigaciones de Chile, se denominará "Escuela de Investigaciones Policiales Presidente Arturo Alesandri Palma".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero es para agregarlo a la ley que tiene ...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Del boletín respectivo. Del boletín 291-02.

--Diálogos.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Podríamos hacer la consulta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El Secretario de Legislación consulta ahí si tienen la capacidad de sacar de aquí al jueves en la noche ...

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Lo firmamos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...un Mensaje del Presidente en el cual solicite que se dicte una ley que nombre a la Escuela

de Investigaciones como "Escuela de Investigaciones Policiales Presidente Arturo Alesandri Palma".

LLame al Ministro de Defensa Nacional.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Bien, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ahora, si llega antes del jueves, se firma. De lo contrario, no.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo estaba pensando en esto. Yo podría elevar mañana en la mañana el proyecto mismo, pidiendo firma y lo dejo retenido hasta que llegue el Mensaje.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Buena idea.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y llegado el Mensaje, se despacha, si le parece a la Junta.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Por qué no?

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo no tengo inconveniente.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Para qué nos vamos a echar ..

El señor ALMIRANTE MERINO.- Total no tiene ningún problema eso.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo voy a elevarlo mañana.

El señor ALMIRANTE MERINO.- O sea, ¿estarían de acuerdo, ustedes?

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo estoy de acuerdo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Por qué razón tiene que ser por ley?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Era por decreto supremo, pero la Contraloría se lo objetó y le dijo, por ley.

El otro día yo quise hacer algo y la Contraloría me contestó, por ley.

¿Hay algo más de la Cuenta?

El señor GENERAL MATTHEI.- Dos palabras, no más.

Recién firmé el oficio sobre el problema de computación, para que lo sepan. Yo estoy básicamente de acuerdo con el

proyecto y acepto que vayamos adelante para que no perdamos los fondos, etcétera y solamente pido algunas informaciones para determinar cuál alternativa, porque creo ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay dos alternativas.

El señor GENERAL MATTHEI.- Hay una tercera insinuada que parece interesante. Entonces, yo pido alguna información, nada más, para el pronunciamiento sobre las alternativas, pero no tengo inconveniente y estoy totalmente de acuerdo con que se vaya adelante en el proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Que es básico.

El señor GENERAL MATTHEI.- Que es básico.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Entonces, lo pongo en la Tabla siguiente.

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Porque es el que faltaba.

El señor GENERAL MATTHEI.- De hecho, obviamente la alternativa italiana está "out", así que estamos hablando sobre el proyecto nacional con ECOM y sobre este proyecto hay ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay varias alternativas.

El señor GENERAL MATTHEI.- ...en el fondo, tres alternativas. Entonces, requiere un poco más de información para pronunciarse sobre las alternativas, pero en cuanto a ir adelante con ECOM, estoy de acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Lo voy a agregar a la Tabla.

El señor GENERAL MENDOZA.- No hay respuesta aún.

El señor GENERAL MATTHEI.- Como quedé de informar cuanto antes, hago eso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ya.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Almirante, yo hice llegar un oficio más o menos en los mismos términos que señala el General Matthei, con unas ligeras diferencias que se podrán apreciar en el momento en que se presente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo importante es que no vayan a arcas fiscales los fondos que tenemos disponibles este

año para iniciar este trabajo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Esa es mi opinión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Perdón, señor.

Entonces, en esto de Investigaciones, yo traería el proyecto, pediría la firma de los señores integrantes de la H. Junta y sujetaría ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- No lo puede despachar hasta que no llegue el Mensaje.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ...el despacho hasta que llegue el Mensaje del Presidente.

Ese sería el acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ese es el acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

Gracias.

Secretario, ¿tiene alguna información?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Sí, mi Almirante.

Mi Almirante, H. Junta de Gobierno, en la sesión legislativa del 16 de noviembre recién pasado, la H. Junta de Gobierno tomó conocimiento del proyecto de ley que modifica la Ley de Impuesto a la Renta. En esa oportunidad también se acordó que en el día de hoy se iba a resolver en cuanto al grado de difusión que se le iba a dar a este proyecto de ley, mi Almirante.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Puedo decir una cosa más, Almirante?

Se coincidió, en general, en no darlo a publicidad aún, pero al día siguiente apareció en todos los órganos de difusión, de manera que aparece en este momento absolutamente fuera de lugar el no darle la publicidad correspondiente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

Gracias.

Ofrezco la palabra.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Su venia, señor.

Yo quiero agregar que es muy serio lo que dice mi General e, incluso, en los diarios, como no se ha dado información, están inventando, entonces, están diciendo cosas que no trae el proyecto y están asustando a los contribuyentes. De manera que

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

Ofrezco la palabra.

¿Están de acuerdo en que se le dé publicidad?

Bien, con publicidad.

¿Qué fecha tiene ese proyecto?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo me informé hoy día, señor. Está en poder de los Gabinetes el informe nuestro. Llegó el martes pasado y se dio cuenta en sesión extraordinaria de Junta.

En esa oportunidad se acordó que hoy día informaría la Secretaría de Legislación. El veintinueve o treinta se constituye la Comisión Conjunta, presidida por la Comisión Legislativa Primera y el veintiuno de diciembre habría sesión de Junta para resolver sobre la iniciativa.

El señor COMANDANTE TOLEDO, INTEGRANTE DE LA PRIMERA COMISION LEGISLATIVA.- No hay problema, mi Almirante, en constituir el veintinueve la Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo he estado leyendo el proyecto y es extraordinariamente complejo y difícil. No es una cosa de verlo rápidamente y que después tengamos que rectificar, porque este proyecto está incidiendo prácticamente en todas las modificaciones que se hicieron los años 1974 y 1975. También apareció aquí el Ministro de Hacienda diciendo, este proyecto hay que sacarlo hoy día. ¿Se acuerdan? Y ahí salió cualquier disparate. Ahora tenemos que rehacer todo.

Bien.

En todo caso, se mantendrían las fechas que se acordaron y si hay necesidad de pedir prórroga, se haría oportunamente, porque prácticamente tenemos hasta el 14 de enero y como la ley puede entrar en vigencia con fecha retroactiva, ya que es sobre impuestos, puede hacerlo con fecha primero de enero y rige de ahí para adelante.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- El otro punto, mi Almirante, se refiere a un memorándum que yo me permití hacer llegar a la Excma. Junta, referido a la visita de los parlamentarios brasileños. Estaba presupuestada para el martes treinta

de este mes.

Respecto a las actividades se informó a los señores Miembros de la H. Junta de Gobierno, pero con confirmación hoy día a última hora, porque no se tenían más antecedentes y en relación con esto se llamó por teléfono a la Cancillería y allí se informó que se postergaba esta visita para el seis o siete de diciembre, con motivo de las elecciones brasileñas. Vale decir, que no se realizaría oficialmente la visita el día treinta, como estaba programada.

Esa es la última información que remitió el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

Gracias.

La Junta tendría que tomar un acuerdo para recibirlos en esa fecha. Yo el treinta no estoy acá. De todas maneras habría que hacer una sesión de Junta.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Hacemos una reunión especial.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

Que el Ministerio de Relaciones oficie en forma seria y clara cuál es la fecha que viene esta gente, porque de lo contrario si nos comunicaron una fecha y no vienen ni avisan y la fecha está muy próxima, es una falta de seriedad del Ministerio.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Van a comunicar oficialmente, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

Gracias.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Nada más.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Sigamos con la Tabla.

#### TABLA

- 1.- PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL CONVENIO BASICO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA CHILE Y HONDURAS. (BOLETIN N° 170-10)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El primer punto de la Tabla es el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio Básico de

Cooperación Científica y Técnica Chile y Honduras. Este proyecto ya lo estudiamos y lo dejamos pendiente, debido a que no se había aprobado aún el Convenio de Cooperación Económica.

No sé si hay alguna observación a este Convenio.

¿Tienen alguna observación?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No hay observaciones

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor GENERAL MENDOZA.- No tengo

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

2.- PROYECTO DE LEY QUE DEROGA ARTICULO 4° DE LA LEY N° 17.995, QUE CONCEDIO PERSONALIDAD JURIDICA A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JUDICIAL QUE INDICA. (BOLETIN N° 261-07)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor CARLOS CRUZ-COKE, RELATOR.- Con la venia de la H. Junta de Gobierno informo este proyecto de ley.

En realidad, el objeto de este proyecto de ley, H Junta, es derogar el artículo 4° de la ley N° 17.995 que autorizó por causa o utilidad pública la expropiación en favor del Fisco de los bienes de dominio del Colegio de Abogados de Chile, destinados al funcionamiento de los Servicios de Asistencia Judicial. Estos Servicios para pobres se contemplaban en la ley orgánica del Colegio de Abogados, artículo 12, letra e). Posteriormente, el decreto ley N° 3.621, de 1981, estableció nuevas normas sobre colegios profesionales y, en general, dispuso que estos colegios tendrían la característica de asociaciones gremiales y que las labores de asistencia judicial serían cumplidas por las corporaciones judiciales.

En definitiva se determinó que los bienes que pertenecían en los recintos urbanos al Colegio de Abogados, pasaban a ser expropiados a favor del Fisco, destinándose al funcionamiento de los nuevos Servicios Judiciales que estarían a cargo de nuevas corporaciones que se crearon.

Ahora se ha estimado necesario, H. Junta, derogar esta norma legal expropiatoria, porque se considera que estos bienes urbanos que tenía el Colegio de Abogados no son necesarios para el funcionamiento de las actuales corporaciones.

¿Qué ocurre? Se dan dos razones básicas. En primer lugar, se encuentran ubicados precisamente en aquellos lugares cuya población vecina no requiere justamente la mayor asistencia judicial jurídica gratuita.

Y en segundo lugar, el mayor número de personas que requiere de este tipo de asistencia judicial se encuentra en las comunas periféricas y allí deben estar ubicados efectivamente los niveles que ocupan las corporaciones de asistencia judicial que hoy día existen.

Por consiguiente, y siguiendo el criterio de la Secretaría de Legislación, que recogieron por lo demás las cuatro Comisiones Legislativas, derogando el artículo 4° de esta ley N° 17.995 se permite que los bienes que pertenecían al Colegio de Abogados vuelvan a su dominio, aplicándose por consiguiente las disposiciones que existían en el decreto ley N° 3.621, de 1981.

Repito que hacen suyo el texto de la Secretaría de Legislación las cuatro Comisiones Legislativas y hago un alcance final, que nuestra Comisión Segunda comparte este criterio y, al mismo tiempo, en relación con los bienes muebles, porque muchas veces se preguntó en la Comisión, qué ocurría con estos bienes. En esa materia el Supremo Gobierno llegó a acuerdo con el Colegio de Abogados y esos bienes muebles sencillamente han sido objeto de tratativa, por lo tanto, se trata solamente de los inmuebles y en esa materia, están todas las Comisiones de acuerdo.

Eso es todo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

Ofrezco la palabra.

No es observación la que tengo, sino que son estas cosas que quedan en la mente.

¿Por qué lo que era bueno antes no lo es hoy día?

Si antes el Colegio de Abogados podían atender a la gente en estos edificios, ahora ya no pueden, porque la gente

que necesita atención es periférica y ésta no puede concurrir al centro, porque se pierde, no sé qué es lo les pasa.

No sé porqué me da la impresión que los gremios de abogados que antes eran colegio y son abogados y son amigos de los otros abogados, consiguieron con otros de la misma profesión que les compensaran la ley para quedarse con los ...Es una idea, no más.

La señorita SUBSECRETARIA DE JUSTICIA.- Le voy a responder su inquietud, Almirante.

La verdad es que en un principio, cuando se dictó la ley que estamos revisando en este momento, en su artículo 4° ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es del año 81.

La señorita SUBSECRETARIA DE JUSTICIA.- Exactamente, sí.

El que entregó la personalidad jurídica a las Corporaciones de Asistencia Judicial realmente estimó en ese momento la necesidad de contar con los bienes que eran del Servicio de Asistencia Judicial, que lo atendía el Colegio de Abogados. Posteriormente se han hecho una serie de convenios a través de las Corporaciones Centrales, que son la Metropolitana, la Quinta Región y la Octava Región, que atiende la zona sur. Entonces, estos convenios se han suscrito con las municipalidades respectivas para que se gestione todo el Servicio de Asistencia a través de personal contratado por las municipalidades, las que han entregado los locales respectivos.

Nosotros recibimos también un bien raíz de Impuestos Internos que se ha transformado en la casa matriz, llamémosla así, de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, de tal manera que para nosotros en realidad no constituye ninguna necesidad en este momento el inmueble que se está declarando fuera de expropiación.

Esa es fundamentalmente la razón. Hemos ido consiguiendo con nuestros propios medios y a un costo bajísimo todos los bienes que nos podían facilitar ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- En todas las ciudades de la República.

La señorita SUBSECRETARIA DE JUSTICIA.- En este momento, Almirante, tenemos tres Corporaciones y funcionan también en cada una de las regiones y cada región, a su vez, está encargada de la búsqueda de los convenios con las municipalidades res-

pectivas.

Yo le podría decir, por ejemplo, que actualmente en la Primera y Segunda Regiones tenemos aproximadamente seis convenios firmados. En Santiago tenemos tres convenios ya firmados y estamos próximos, el lunes, incluso, estamos firmando un convenio con Quinta Normal. Entonces, cada una de las municipalidades nos está entregando los locales y un capital para subvencionar la atención judicial.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

No era que tuviera dudas que estuviera bien.

Gracias.

¿Se aprueba?

Se aprueba la ley.

--Se aprueba el proyecto.

3.- PROYECTO DE LEY QUE PONE TERMINO A LA EXISTENCIA LEGAL DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA ALIMENTACION Y NUTRICION, CONPAN. (BOLETIN N° 276-11)

---

El señor ALMIRANTE MERINO.- Informa la Comisión Segunda.

Tiene la palabra.

El señor JOSE BERNALES, RELATOR.- Con la venia del señor Almirante, H. Junta de Gobierno, vengo a hacer relación del proyecto enviado el 19 de agosto último por S.E. el Presidente de la República relacionado con un proyecto de ley que pone término a la existencia legal del Consejo Nacional para la Alimentación y Nutrición, CONPAN, que es una institución de una persona jurídica de derecho público con patrimonio propio, a cargo de la coordinación y orientación de la política nacional de alimentación y nutrición.

En este proyecto en que se pone término a la existencia legal de este organismo, se dispone que las funciones del CONPAN corresponderán en adelante al Ministerio de Salud y a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto, que está en el artículo 9°, como veremos más adelante, de la ley del Ministerio.

Además, el personal y patrimonio de dicha persona jurídica va a pasar íntegramente al Ministerio de Salud.

SECRETO

Los fundamentos del proyecto consisten en que produzca la reestructuración de los Servicios de Salud en virtud de una ley de 1979, en realidad se hacen juego las disposiciones relativas al Ministerio de Salud con las disposiciones del CONPAN, porque ambos organismos van a disponer más o menos de las mismas atribuciones. El Ministerio de Salud mucho más amplio evidentemente, desde el punto de vista de la planificación.

De acuerdo con lo que ha informado la Secretaría de Legislación y los que lo hemos estudiado también, el proyecto es constitucional y se cumple con lo dispuesto en el artículo 62, número 2 de la Constitución Política, o sea, es materia de ley.

No merece observaciones a la Secretaría de Legislación en cuanto al fondo, pero sí en cuanto a la forma y los dos proyectos que tengo el honor de someter en este proyecto a conocimiento de la H. Junta, se refieren, recogen precisamente estas modificaciones de forma que la Secretaría de Legislación ha insinuado.

En Sesión Legislativa del 31 de agosto, la Junta de Gobierno ordenó que éste fuese tratado en Comisión Conjunta. En ésta, a la cual asistieron representantes de todas las Comisiones, primero se dividió a la Comisión en tres opiniones distintas. Por último, se llegó a dos conclusiones. A la primera llegaron la Primera, la Tercera y Cuarta Comisiones Legislativas y la segunda opinión es sustentada por la Segunda Comisión Legislativa. Ambas opiniones corresponden a dos proyectos de ley distintos que voy a someter a vuestro conocimiento.

La Primera, Tercera y Cuarta Comisiones estiman que es necesario suprimir el CONPAN y en eso están perfectamente de acuerdo con el proyecto del Gobierno y son de opinión también de crear un Departamento de Nutrición en el Ministerio, ya no autónomo, pero un Departamento de Nutrición integrante de la Oficina de Planificación de éste.

Esto tendría dos objetivos. Primeramente, un objetivo político de no hacer desaparecer este organismo, por lo menos nominalmente, este organismo destinado a la nutrición y la alimentación. Incluso ha sido patrocinado el concepto por organismos internacionales y también como una especie de recuerdo permanente a los Gobiernos de que tienen que preocuparse de este problema, o sea, que aparezca esto en la ley.

La Segunda Comisión Legislativa hizo suya la idea original del proyecto, estimando en realidad valederos sus fundamentos. Hay que suprimir el CONPAN, estima esta Comisión, porque está demostrada la plena capacidad de la Oficina de Planificación del Ministerio con las nuevas políticas y planes nutricionales.

Estima además, que no habría necesidad de crear un Departamento especial dentro de la Oficina de Planificación, y esto por una razón de tipo, me atrevería a decir, lógico, basándome en el texto mismo del artículo 9° del decreto ley N° 2.763 que se refiere al Ministerio de Salud. En el artículo 9° dice: "La Oficina de Planificación y Presupuesto será la unidad técnica asesora en la formulación de las políticas de salud, en la elaboración de las normas y planes generales relativos a la utilización de los recursos humanos, financieros y logísticos en acciones de salud ..."etcétera. Dice además: "La Oficina de Planificación y Presupuesto constará de los siguientes departamentos: Planificación, Recursos Humanos, Recursos Físicos, Programas de las Personas,..." etcétera. Como vemos, los términos de esta clasificación de los departamentos y la nomenclatura misma que usa la ley se refieren a asuntos de carácter general programático y no a problemas concretos.

La Segunda Comisión Legislativa ha estimado que si se pone un departamento aquí en el artículo 9° relacionado con la nutrición, se le quitaría el carácter general y programático a esta Oficina y se mezclarían conceptos distintos dentro de los términos de la clasificación, términos concretos que podrían ser, por ejemplo, el departamento de nutrición eventualmente un departamento del cáncer, etcétera y términos generales relacionados con los que me he referido.

Además, la desaparición del CONPAN y de los palabras, según la Segunda Comisión Legislativa, no tendrá una repercusión grave, toda vez que está demostrado que la desnutrición infantil a bajado enormemente del año 1975 hasta la fecha, o sea, desde la fecha de la creación del CONPAN.

Así se habla, por ejemplo, que en el año 1975 había siete mil cuatrocientos niños desnutridos graves contra mil doscientos veintiséis del año 1981. O sea, que este es un producto de la eficacia de los planes o planificación del Ministerio de Salud en esta materia.

# SECRETO

Por lo tanto, con respecto a los proyectos, el primero, patrocinado por la Primera, Tercera y Cuarta Comisiones, tiene la característica fundamental de agregar en el artículo 9° de la ley del Ministerio de Salud un Departamento de Nutrición. Y el proyecto de la Segunda Comisión Legislativa, que es el segundo, no agrega ningún departamento a ese artículo 9°; de manera que, por el hecho de ingresar el personal y las funciones al Ministerio de Salud, ya de por sí esto quedaría bajo las órdenes de la Oficina de Planificación y Presupuesto, sin crear un departamento especial.

De este modo, por ejemplo, de acuerdo al segundo proyecto, los diferentes Departamentos de Planificación, Recursos Humanos, Recursos Físicos, etcétera, todos ellos podrían referirse en parte a la nutrición sin necesidad, reitero de crear un departamento especial.

Quiero dejar constancia de que ésta es la única diferencia entre ambos textos.

En consecuencia, la primera iniciativa agrega una letra al artículo 9° y uno de los departamentos tratará de la nutrición.

En el artículo 1° se deroga el decreto ley 354, relativo al CONPAN. Esto es común.

En las letras b) y c) del artículo 2° se suprime todo lo referente y todas las referencias al CONPAN existentes en la ley del Ministerio de Salud.

En el artículo 3° se dice que el Fisco será el sucesor legal del Consejo Nacional para la Alimentación y Nutrición en sus derechos y obligaciones patrimoniales. Los bienes muebles del Consejo y los recursos que le fueron asignados quedarán destinados al Ministerio de Salud.

Ya no se habla de transferencia, como en el proyecto primitivo del Ejecutivo. Asimismo, las referencias legales y reglamentarias al Consejo Nacional para la Alimentación y Nutrición se entenderán hechas al Ministerio de Salud.

En seguida, el artículo 4° se refiere al momento en que entre a regir la ley y es desde que se publique el decreto

de encasillamiento a que me referiré más adelante.

El artículo 1° transitorio faculta al Presidente de la República para que, dentro de un plazo, por decreto expedido por el Ministerio de Salud y firmado además por el Ministro de Hacienda, cree en la planta del Ministerio de Salud los cargos que sean necesarios para las funciones de la presente ley. En uso de esta facultad, el Primer Mandatario no podrá crear cargos en número superior a la dotación del Consejo Nacional para la Alimentación y Nutrición.

El Presidente, pues, está limitado en sus funciones en relación con este artículo 1°, por cuanto tiene que someterse a los cargos que actualmente existen en el CONPAN.

Deseo informar a la H. Junta que los actuales cargos del CONPAN son solamente doce, de los cuales seis están provistos, ya que los demás están congelados; o sea, prácticamente 6 están en servicio activo en este momento. Se desea que se traspasen siete cargos de planta y tres de contrata únicamente; o sea, en realidad, el personal es muy reducido.

El inciso segundo establece lo siguiente: "El Presidente de la República encasillará en los cargos que se creen a todo o parte del personal del Consejo Nacional para la Alimentación y Nutrición, entendiéndose aumentada, en el número de cargos que se creen, la dotación máxima de personal que ha sido autorizada para el Ministerio de Salud". Se aumenta, entonces, la dotación de este Ministerio.

En el artículo 2° transitorio se dice que a los trabajadores del Consejo que serán encasillados les será aplicable lo dispuesto en la letra b) del artículo 29 del decreto ley 2.879. En síntesis, esto significa que no habrá para ellos disminución de remuneraciones.

Además, los que cesarán en sus cargos tendrán derecho a los beneficios establecidos en la letra e) del mismo cuerpo legal; o sea, a una indemnización del último sueldo por seis meses.

En resumen, puedo manifestar a la H. Junta que la única diferencia fundamental existente entre ambos proyectos es

que en el primero se piensa que sería importante crear un departamento dentro de la Oficina de Planificación y Presupuesto relacionado con la nutrición, que se llamará Departamento de Nutrición, en tanto que en el segundo, propuesto por la Segunda Comisión Legislativa, se sostiene que no hay necesidad de agregarlo, pues, de acuerdo con el artículo 9° del decreto ley 2.763, el CONPAN sería absorbido por el Ministerio.

Es todo cuanto puedo informar a la H. Junta sobre el particular.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sería interesante escuchar al señor Ministro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Ministro.

El señor MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Mi Almirante, sólo reiteraré en forma muy breve y sintetizada lo que expresé en un oficio elevado a las Comisiones Legislativas.

Desde luego, quiero reiterar lo expresado por el Relator en el sentido de que el proyecto de ley enviado por el Ejecutivo no contemplaba en forma específica la creación de un Departamento de Nutrición en reemplazo del CONPAN, sino que sencillamente se consideraba que las tareas actualmente realizadas por ese Consejo serían efectuadas por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Eso fue lo dicho en el proyecto.

Sin embargo, a través del análisis posterior en sucesivas reuniones en la Comisión Conjunta, se estimó conveniente precisar que las tareas del CONPAN serán cumplidas por un Departamento de Nutrición dependiente de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Eso se planteó fundamentalmente considerando razones políticas y de buena imagen para el Gobierno, porque hemos estimado más conveniente exteriorizar en el texto legal la permanente preocupación del Gobierno en los aspectos alimentarios y nu-

tricionales y, por lo tanto, que no aparezca el Estado como mi nimizando o desentendiéndose de una función extremadamente importante, como es el problema nutricional, lo cual por lo demás en ningún momento ha sido el espíritu de la ley.

Por ello, creemos que solamente es un problema de ti po político y de imagen que aparezca en el texto legal que la situación de la nutrición en Chile no desaparece en virtud de la ley, sino que hay un departamento que es el continuador del CONPAN.

Por consiguiente, quiero dejar constancia de que lo importante para el Ejecutivo es que haya ley sobre esta materia; es decir, terminar con la existencia legal del CONPAN por todas las razones conocidas analizadas en la Comisión Conjunta y, como se dice en el oficio citado, el Ministerio de Salud pre fiere el texto A, que crea un departamento por razones de tipo político y de imagen.

Sin embargo, para los fines perseguidos ambos textos son igualmente satisfactorios, pero, repito, el Ministerio de Salud preferiría la creación de un departamento por razones de imagen para el Gobierno.

El señor GENERAL MATTHEI.- No tengo inconveniente. Pa ra mí no es un problema de vida o muerte y tampoco está involu crado un problema de principios.

Sólo deseo destacar que desde el punto de vista abso lutamente técnico esto podría funcionar perfectamente sin el alu dido departamento. Así venía originalmente y así fue concebido el Ministerio de Salud, porque la organización que tiene lo con sideraba.

Por lo tanto, técnicamente no es necesario, pero si por razones de imagen el Gobierno ahora lo prefiere, estoy de acuerdo con el proyecto uno.

Unicamente deseo recordar que cuando yo estuve en el Ministerio de Salud, había alrededor de 60 departamentos que se repartían al ser humano, primero, por edad; después, por sexo; en seguida, por partes, etcétera, y, por último, tres o cuatro trabajaban sobre la misma parte o sobre el mismo tipo de indivii

duo, porque unos partían de la alimentación materna, otros actuaban en lo referente a la madre, otros por el niño, en fin. Ese era el enredo que finalmente nosotros tuvimos que deshacer.

A pesar de que esto solo no echará a perder al Ministerio, éste es el primer paso en un camino equivocado en el sentido de empezar a agregar, por conveniencias políticas, un montón de cosas inorgánicas. Sin embargo, venga no más el proyecto A.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

Ofrezco la palabra.

¿No hay inconveniente?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Listo para la firma.

El señor GENERAL MENDOZA.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto en su texto A.

4.- PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA 1983  
(BOLETIN 287-05).

El señor ALMIRANTE MERINO.- El cuarto punto de la Tabla se refiere al boletín 287-05, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 1983.

Lo informa el Comandante señor Toledo. Tiene la palabra.

El señor COMANDANTE TOLEDO, RELATOR.- Con su venia, mi Almirante.

Por acuerdo de la H. Junta, el proyecto de ley de Presupuesto de la Nación para 1983 fue estudiado en Comisión Conjunta. En las cifras a que me referiré más adelante en mi relación ya ha sido incluida la indicación recientemente llegada de S. E. el Presidente de la República.

Este proyecto de ley contiene una sistemática similar a la contemplada en la Ley de Presupuestos para 1982, que es la ley N° 18.073, y se divide en siete Títulos que son los siguientes: Cálculo de Ingresos y Estimaciones de Gastos, Normas Complementarias de Ejecución del Presupuesto, Normas Relativas a los Presupuestos Regionales, Normas Relativas al Fondo Social, Normas Relativas a los Presupuestos Municipales, Normas de Personal y Otras Normas.

En términos generales, el Presupuesto propuesto refleja un nivel de déficit envuelto en el endeudamiento que éste contempla y que se explica por el bajo nivel de la actividad económica generadora de tributación, situación que, a su vez, se estima recuperable ante una normalización.

Por otra parte, dicho endeudamiento se considera compatible con el funcionamiento de la economía en las actuales circunstancias.

El gasto fiscal, en su composición, reafirma la tendencia de los últimos años en cuanto se han provisto fondos para los programas prioritarios dentro de criterios de austeridad, en especial los de carácter social dirigidos a sectores de extrema pobreza, como también se logran reducciones de gastos en rubros no esenciales a nivel institucional.

El artículo 1° de la iniciativa establece el Cálculo de Ingresos y Estimaciones de Gastos del Presupuesto para el Sector Público, tanto en moneda nacional como extranjera, y sus resultados globales netos son los siguientes.

Los gastos netos del Presupuesto Público en moneda nacional alcanzan a la cifra de 683 mil 576 millones 665 mil pesos. Los ingresos netos en moneda nacional son iguales a los gastos, pero para poderlos igualar se ha supuesto un endeudamiento de 56 mil 983 millones 296 mil pesos, que corresponden a un déficit real.

Los gastos netos en moneda dólar alcanzan en el Presupuesto Público a 703 millones 633 mil dólares, y los ingresos, cuya suma es igual a la de los gastos, han debido suponer un endeudamiento de 203 millones 162 mil dólares, que corresponden también a un déficit real.

El artículo 2° establece el cálculo de ingresos y estimaciones de aportes fiscales en moneda nacional y extranjera, y sus resultados son los siguientes.

Los gastos del Fisco en moneda nacional alcanzan a la suma de 334 mil 707 millones 506 mil pesos. Los ingresos han sido igualados suponiendo un endeudamiento de 17 mil 696 millones 930 mil pesos, lo que corresponde a un déficit de 5,3%.

Los gastos del Fisco en moneda extranjera alcanzan a la suma de 522 millones 397 mil dólares, con un ingreso que para ser igualado ha supuesto un endeudamiento de 155 millones de dólares.

Cabe hacer notar que en los ingresos en dólares se han destinado 100 millones 403 mil dólares para operaciones de cambio que pasan a formar parte de los ingresos del Presupuesto en moneda nacional.

Para la formulación del Presupuesto para 1983 se han establecido los siguientes supuestos: inflación de 1982, 20%; inflación para 1983, 25%; variación del I.P.C. promedio para el año 1982, 5,8%; variación del I.P.C. promedio para 1983, 13,5%. La actividad económica para 1982 ha supuesto una disminución de un 10%; para 1983 se supone un aumento de un 3,5%. El precio del cobre para el presente año se ha supuesto en 67,2 centavos de dólar por libra, y para 1983 se ha supuesto en 75 centavos de dólar por libra. El cambio que se ha estimado es de 78,57 pesos por dólar.

Otro supuesto que se ha considerado es que el IVA doméstico tendrá un incremento aproximado del 25% para el próximo año, tomando como base el crecimiento del índice de precios para el año venidero y el alza que tendrá la actividad real de la economía.

Se puede señalar además que, a pesar de que los ingresos en moneda nacional crecerán en relación al presente año, los gastos aumentarán en aproximadamente 12%, en especial los de las cajas de previsión que se incrementan en un 59,8% y los programas especiales del Tesoro Público que subirán en un 10%.

Sin embargo, cabe destacar que la mayoría de los Ministerios estimaron reducciones en sus presupuestos, en especial en los gastos destinados a fines específicos. Por ejemplo, el Fondo de Desarrollo Social disminuye en 55%, el Fondo de Desarrollo Regional baja en 61,5% y el Fondo para Municipalidades o aporte fiscal se rebaja en 78,6%.

En cuanto al Presupuesto en moneda extranjera, la evolución es pequeña y mantiene un nivel de déficit, como se explicó anteriormente.

Artículos iguales a la Ley de Presupuestos vigente. Hay normas iguales al actual Presupuesto, que son los artículos 5°, 6°, 9°, 10, 11, 12, 19, 20, 24, 28 y 29.

El artículo 5° dispone que las obligaciones contraídas en virtud del margen de endeudamiento aprobado deben incorporarse al Presupuesto del Sector Público en la parte del crédito que vaya a utilizarse en el transcurso del año presupuestario.

El artículo 6° indica que las cantidades incluidas en los presupuestos regionales a disposición de los intendentes, sólo podrán ser destinadas a enfrentar situaciones de emergencia o gastos urgentes no previstos en el Presupuesto, cuando no tengan asignada una finalidad específica.

El artículo 9° dispone que los presupuestos regionales sólo pueden destinarse a gastos de difusión de estudios y políticas sectoriales y regionales hasta el 1% del aporte fiscal asignado a la Región.

El artículo 10 señala que los recursos del Programa Fondo Social del Ministerio del Interior deben destinarse al financiamiento de programas de carácter social en beneficio de sectores de extrema pobreza y, por ende, no pueden invertirse en personal, préstamos y otros.

Artículo 11. Establece que los presupuestos municipales se aprueban a proposición de los Intendentes Regionales por resolución del Ministerio del Interior con la visación del Ministerio de Hacienda, y se conforman a la estructuración presu-

puentaria común del sector público, debiendo contemplarse en ellos además la dotación máxima de personal, el número de horas extraordinarias y los gastos de representación.

El artículo 12 estatuye que las modificaciones a los presupuestos municipales deben autorizarse por decreto del alcalde respectivo.

El artículo 19 prohíbe a los servicios e instituciones del sector público, excluidas las empresas, la adquisición o construcción de edificios destinados a casa habitación de su personal, con excepción de las que se señalan, que son el Poder Judicial, la Contraloría y las Fuerzas Armadas, y las municipalidades en el caso de las habitaciones rurales para los profesores.

El artículo 20 regula la forma de aumentar la dotación máxima de vehículos de los servicios, instituciones o empresas, con cargo a disminuciones en dotaciones de otras entidades.

El artículo 24 prescribe la forma de invertir los recursos del aporte fiscal y del Fondo Común Municipal en las comunas cuyas municipalidades aún no se han instalado, a través de los Intendentes Regionales respectivos.

El artículo 28 regula la forma de ejercer las atribuciones que la Ley de Presupuestos entrega al Ministerio de Hacienda, haciéndolo a través de decretos supremos.

El artículo 29 establece la regla general de vigencia de la Ley de Presupuestos, que es a contar del 1° de enero de 1983, sin perjuicio de las excepciones que su propio articulado contempla.

Todas estas normas fueron aprobadas sin observaciones por la Comisión Conjunta.

Disposiciones similares a las de la Ley de Presupuestos del año 1982. Son los artículos 3°, 4°, 7°, 8°, 14, 15, 16, 17, 18, 22 y 23.

Artículo 3°. Esta norma contiene el mismo procedimiento para la identificación de los proyectos de inversión regionales contemplado en el artículo 3° de la actual Ley de Presupuestos y sus tres primeros incisos son iguales a la norma vigente.

Sin embargo, en dicho precepto se incorporan dos incisos nuevos: el quinto, que se refiere a los presupuestos del Fondo Nacional de Desarrollo de las Regiones VIII, IX, X, XI y XII, y el sexto que es una norma restrictiva para efectuar ciertas adquisiciones que no estaban afectas a limitación alguna.

La Comisión Conjunta aprobó la citada norma sin observaciones.

El artículo 4° autoriza al Presidente de la República para contraer obligaciones en el país o en el exterior hasta por la suma de 700 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional o en otras monedas extranjeras, mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Hacienda, en el cual se debe identificar el destino específico de las obligaciones por contraer.

La Comisión Conjunta aprobó la norma en los términos propuestos por la iniciativa, sin observaciones de fondo.

El artículo 7° señala que los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional deben invertirse con arreglo al decreto ley 575, de 1974, y no pueden destinarse a los fines que indican sus letras a) hasta la j), que son las mismas limitaciones de la ley actual en su artículo 8°: personal, bienes de consumo, inversiones financieras, etcétera. Sólo se introduce una innovación al inciso final que se agrega, relativo a las letras h) y j) a que se refiere el artículo, cuyas transferencias no se incorporarán a los presupuestos de las entidades, y la administración de dichos fondos se efectuará descentralizadamente a nivel regional, con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente.

Dicho precepto no mereció observaciones a la Comisión Conjunta.

Artículo 8°. Esta norma es similar al artículo 10 de la Ley de Presupuestos en vigencia y faculta a los Intendentes Regionales para contratar directamente, con cargo a sus presupuestos y en propuesta pública, la ejecución de proyectos de inversión que hayan sido aprobados para la respectiva Región.

Artículo 14. Esta disposición encabeza el Título VI, sobre Normas de Personal, y su contenido es similar al del ar-

título 16 de la Ley de Presupuestos vigente. Por ella se faculta a los Ministros de Estado para redistribuir la dotación de personal entre los servicios dependientes de un mismo Ministerio, previa aprobación del Ministerio de Hacienda, y establece que en el mismo decreto en el cual se autoriza este cambio deberá disponerse el traspaso de los recursos necesarios para ello.

Al mismo tiempo, introduce dos nuevos incisos por los cuales hace extensiva la disposición a las entidades del Ministerio de Salud a que se refiere el artículo 15 del decreto ley 2.763, de 1979, y en el inciso final excluye de la aplicación de esta norma al Ministerio de Educación con el objeto de mantener suficientemente clarificada la situación de dotación de cada servicio, en tanto se da término a los traspasos a los municipios y se efectúa la reestructuración del sector educación.

Artículo 15. Este precepto señala que la cantidad de horas extraordinarias-año fijada en los presupuestos de cada servicio, institución o empresa constituye la máxima que regirá para la entidad respectiva, precisando a la vez que dicha cantidad de horas extraordinarias incluye las horas previsibles que se cumplen adicionales a la jornada ordinaria, sea a continuación de ella o en domingos y festivos y, por consiguiente, no incluye las horas ordinarias cumplidas en días festivos u horarios nocturnos.

La norma exime de la visación de Hacienda las resoluciones de los jefes de servicio que ordenan la ejecución de trabajos extraordinarios con cargo a la cantidad máxima programada.

Este precepto no contiene diferencias de fondo con el contemplado en el artículo 17 de la actual Ley de Presupuestos, pero suprime la alusión al artículo 15 de la ley 18.073, que no se repite en él.

Artículo 16. Esta disposición preceptúa que los alcaldes aprobarán las horas extraordinarias que deban efectuar las municipalidades con cargo al programa correspondiente, y que los servicios personales los aprobará el alcalde a través del respectivo convenio.

La diferencia con la norma actual es que se precisa la forma de cálculo para dichos trabajos, señalando que se tendrá

en cuenta el sueldo base y la asignación municipal respectiva.

Artículo 17. Este precepto dispone la continuación del procedimiento aplicado en el presente año respecto de los pagos y recuperaciones de subsidios de reposo preventivo y licencias maternales por parte de la Administración Civil Central del Estado, debiendo devolverse la parte o compensarse los subsidios de cargo del Fondo Nacional de Salud o de las instituciones de salud previsional.

Artículo 18. Esta disposición establece limitaciones a los ingresos de personales en los servicios y entidades que aún tienen pendiente la adecuación de sus dotaciones de acuerdo al rol definitivo para el Estado, como ocurre en los Ministerios de Educación, salvo el personal docente; Obras Públicas; Agricultura; Vivienda, e instituciones de previsión, excepto CA PREDENA y DIPRECA, pudiendo reponerse hasta un 20% de las reducciones indicadas.

Artículo 22. La disposición estatuye que los gastos de administración de las instituciones de previsión a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Presupuestos vigente serán los indicados en sus respectivos presupuestos, para no mantener una rígida relación entre tales gastos y las imposiciones, que han disminuido por el traslado de imponentes al nuevo sistema previsional.

Artículo 23. Dispone la forma de aprobar los presupuestos de las instituciones de previsión que quedaron afectas a la Ley de Administración Financiera y es semejante a lo dispuesto en el artículo 28 de la actual Ley de Presupuestos.

Disposiciones nuevas que contiene el proyecto de ley de presupuestos. Corresponden a los artículos 13, 21, 25, 26 y 27.

Artículo 13. Esta disposición contiene un sistema de aprobación separada por áreas de educación, salud, atención de menores y otras para los presupuestos de los servicios incorporados o que se incorporen a la gestión municipal, en lugar de la aprobación de los presupuestos por cada uno de los establecimientos educacionales, de salud u otros, como ocurre bajo el sis

tema actual, a fin de agilizar la administración, ejecución y control presupuestario.

El artículo 21 prescribe que los vehículos motorizados destinados al transporte de pasajeros o de carga pertenecientes o asignados a los servicios, instituciones o empresas del sector público que excedan de la dotación que se les hubiere fijado por ley, deberán ser enajenados dentro del primer trimestre de 1983.

En atención a la política de reducción del tamaño del gasto público, el producto de dichas ventas no incrementará el presupuesto del organismo del cual provienen los vehículos, debiendo destinarse estos recursos al Fondo Social del Ministerio del Interior.

Artículo 25. La norma contenida en el Mensaje dispone una rebaja del 11% en la entrega que debe hacerse durante 1983 de las cantidades que corresponden a las universidades e instituciones de educación superior en virtud del sistema financiero fiscal, cuya reajustabilidad automática ha sido suspendida por el artículo 10 de la ley 18.134 a contar del 1° de julio de 1982. La rebaja propuesta persigue mantener durante 1983 el mismo nivel de aporte fiscal que corresponde entregar en el presente año.

Esta iniciativa legal fue objeto de indicación por parte del Ejecutivo, a solicitud del Ministerio de Educación, y fue analizada por la Comisión Conjunta con posterioridad a la aprobación de la primitiva norma precedentemente reseñada.

La modificación propuesta consiste en mantener el 11% de rebaja de la iniciativa para los aportes a las universidades, pero cargando la totalidad del castigo a los aportes indirectos. Así, la parte fija por aporte directo y el crédito fiscal no sufren reducción por este concepto, sino solamente por la inflación.

Esta rebaja se consigna en la Ley de Presupuestos a fin de darle el carácter transitorio que tiene toda norma presupuestaria con efectos para 1983, pero se enlazaría con otra disposición de carácter permanente que vendría contenida en las nor

mas complementarias de incidencia presupuestaria actualmente en trámite legislativo.

Artículo 26. Dispone que el producto de la venta de bienes físicos y participaciones de cualquier clase que efectúe la Corporación de Fomento de la Producción durante 1983 ingresará a Rentas Generales de la Nación, al igual que la parte del precio de ventas efectuadas en el año que se pague en años posteriores.

Señala, además, que el referido producto se registrará en el subtítulo Ventas de Activos de Ingresos Generales de la Nación, en el que se ha estimado una recaudación neta de 6 mil millones de pesos por este concepto.

Artículo 27. Establece que el mayor rendimiento que se produzca en el subtítulo Venta de Activos de los Ingresos Generales de la Nación por sobre el nivel presupuestado --6 mil millones de pesos--, se distribuirá mensualmente por decreto del Ministerio de Hacienda, suplementando los aportes fiscales al Fondo Social en 30%, al Fondo Nacional de Desarrollo Regional en 30%, al Ministerio de Vivienda en 10%, al Ministerio de Obras Públicas en 10% y Deuda Pública en 20%.

Por otra parte, el inciso tercero de la norma faculta al Presidente de la República para eximir el producto de determinadas ventas de la distribución referida.

Al respecto, la Comisión Conjunta estimó conveniente precisar la referida facultad señalando: "En tal caso, las cantidades referidas se mantendrán en Ingresos Generales de la Nación".

Eso sería todo, mi Almirante, con referencia al proyecto de ley de Presupuestos de la Nación para 1983.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Hay observaciones?

Tal vez la única aclaración que podría hacerse --no única; hay muchas que se podrían hacer-- y que es importante es que el 11% de disminución en el aporte fiscal a las universida-

des incidirá casi exclusivamente en la facultad que tienen las universidades para ..... (no se entienden algunas palabras)..

En consecuencia, no afecta en general a las universidades mismas, salvo en el aspecto .....

Las normas complementarias de administración financiera serán tratadas en una próxima sesión, porque por ahora todavía no se ha terminado su estudio.

Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Una muy pequeña observación de orden formal.

En el artículo 2° dice "Ministerio de Defensa Nacional" y antes figuraba "Presupuesto de Fuerzas Armadas".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay tres títulos. Uno dice "Ministerio de Defensa Nacional; otro, "Ministerio de Defensa Nacional Centralizado", y otro "Ministerio de Defensa Nacional Descentralizado".

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Me refiero al artículo 2°.

El señor RELATOR.- Es el artículo 2°, donde están las cifras y dice "Presupuesto de Defensa Nacional".

--Diálogos.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Debe decir "Presupuesto Fuerzas Armadas", como primera glosa del Ministerio de Defensa Nacional.

El señor RELATOR.- Sí. Habría que cambiarlo.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Es algo formal.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Está en la página 6.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ministerio de Defensa Nacional, Presupuesto de Fuerzas Armadas, así debe decir.

--Nuevamente se producen varios diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- El ejemplar del señor Almirante está bien. Está corregido con lápiz.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor RELATOR.- Eso está corregido en el informe.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- En el inciso quinto del artículo 3° se da un tipo de flexibilidad al Fondo Nacional de Desarrollo Regional de las Regiones VIII, IX, X, XI y XII, en el sentido de poder efectuar las publicaciones de llamados a propuestas en el mes de diciembre de 1982.

Mi Almirante, últimamente, nosotros hemos estado preocupados de dar el máximo de agilidad para la ejecución presupuestaria del Presupuesto de 1983 de los distintos servicios públicos y Ministerios, con el objeto de evitar la interrupción que tradicionalmente se produce en los meses de enero y febrero, con las consecuencias, que en este caso es muy importante tratar de evitar, en lo referente a interrupciones de actividades y efectos sobre la ocupación.

Es así como se ha dispuesto que los Ministerios de Obras Públicas y de la Vivienda inicien a la mayor brevedad el llamado a propuestas y cosas parecidas.

En consecuencia, mi Almirante, no altera en absoluto la idea ni aspectos de fondo. De todas maneras, nos permitimos sugerir cambiar este inciso haciendo una definición más amplia y autorizando en general a toda la Administración Pública para efectuar los llamados a propuestas públicas en diciembre del presente año.

En otras palabras, la proposición concreta sería que el inciso quinto quedara redactado en los siguientes términos: "Autorízase efectuar en el mes de diciembre de 1982 las publicaciones de llamados a propuestas públicas", y ahí enlazaría con la frase completa.

De esa manera, la norma se hace general y no queda restringida sólo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional de esas Regiones, sino que cualquier Ministerio o servicio público podría hacer el llamado a propuesta pública en diciembre de 1982.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ya conocen su presupuesto.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Claro, de la misma ley. Ellos ya saben, se les ha comunicado y tan pronto se publique la Ley de Presupuestos, que sería ya en los próximos días, estarían plenamente capacitados para hacer los llamados.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La idea se aplicaría a cualquiera Región; no solamente a las indicadas en el inciso.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Incluso, mi Almirante, a cualquier Ministerio, el de Obras Públicas, el de la Vivienda, y cualquier servicio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En estas Regiones es lógico, porque generalmente el mal tiempo impide trabajar y solamente lo hacen en los meses de verano.

--Hay diversos diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- No tengo objeción alguna, porque ahí las inversiones más grandes las realiza Obras Públicas ...

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Obras Públicas y Vivienda.

El señor GENERAL MATTHEI.- ... y no el Fondo Regional.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Así es, mi General.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿No hay más observaciones?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No tengo.

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

El señor RELATOR.- Hay un pequeño error formal en la página 15, donde dice "Normas relativas a los presupuestos municipales": debe ser quinto, en romano, en vez de letra B mayúscula.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Secretario de Legislación está autorizado para corregirlo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Bien, mi Almirante, yo hago las correcciones del caso.

--Hay varios diálogos.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Me dijeron que el del Almirante estaba bien.

Veamos lo de las Fuerzas Armadas. El Almirante me dijo que esto estaba corregido.

Un señor ASESOR.- En el primer texto que tiene el Almirante está bien, pero como lo arreglaron en la página 6 ...

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- O sea, la observación que formulé es válida.

Un señor ASESOR.- Claro.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Me dio la impresión como que estaba ..... que era una cosa antigua.

Yo formulé una observación y ella es válida, porque me dio a entender que había un texto que estaba corregido. Lo estoy viendo y no está corregido.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En el que tengo yo está corregido.

El señor RELATOR.- En el informe está corregido.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estaba bien originalmente, lo corrigieron y lo pusieron mal.

El señor RELATOR.- Sí. La indicación lo volvió a poner mal, mi Almirante. La Comisión lo había corregido.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- El General Matthei dijo "parece que tiene razón", y no era parecer.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aprobado el Presupuesto.

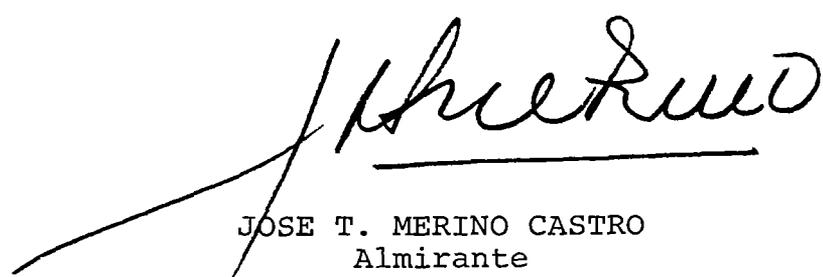
--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Por no haber otras materias por tratar, se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 17.45 horas.

---



JOSE T. MERINO CASTRO  
Almirante  
Comandante en Jefe de la Armada  
Presidente de la I Comisión Legislativa



HUGO PRADO CONTRERAS  
Coronel  
Secretario de la Junta de Gobierno